

JUEVES, 3 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 127

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9526 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2014.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 46/2014 a instancia de INÉS ZORRILLA ARQUES frente a VIAJES ARMONÍA S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 24/6/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

ACUERDO: Declarar al ejecutado VIAJES ARMONÍA S. A. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: INÉS ZORRILLA ARQUES por importe de 9.841,86 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0046 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VIAJES ARMONÍA, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9526

CVE-2014-9526